

1157-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintitres.

No acreditación de nombramientos en la estructura del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, por el partido Somos.

Mediante auto n.º 1722-DRPP-2021 de las dieciséis horas dieciséis minutos del veintitrés de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Somos que, las estructuras del cantón de San Ramón, de la provincia Alajuela, se encontraban integradas de manera completa.

En fecha dos de setiembre del presente año, el partido celebró de *-manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, designando entre otros, en su presencia al señor Marco Aurelio Mora Dittel, cédula de identidad n.º 111460675, y a la señora Lidia Isabel Picado Herrera, cédula de identidad n.º 401060311, como delegados territoriales propietarios.

En virtud de que a esta fecha no consta en este Departamento carta de renuncia de ninguno de los titulares designados en esos puestos, se le hace saber a la agrupación política que, no procede acreditar en este acto las designaciones de los señores Marco Aurelio Mora Dittel y Lidia Isabel Picado Herrera como delegados territoriales propietarios, del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, ya que actualmente la nómina de delegaciones no posee puestos vacantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
NOTIFIQUESE.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/egs
C.: Exp. n.º: 271-2018, partido Somos
Ref., No.: S 12868, 13543-2023